

Trinidad Carnicero solicitó licencia de apertura con número de expediente 3.212.280/1990, la cual fue denegada por resolución de 30 de octubre de 1998.

Segundo. — Indicar a la parte interesada que los acuerdos de los órganos de las entidades locales son inmediatamente ejecutivos, según dispone el artículo 51 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 56, 57, 93 y 94 de la Ley Procedimental.

Tercero. — Se advierte a la titular que en caso de incumplimiento del presente requerimiento y tratándose de actos sujetos a licencia prevista en la Ley Urbanística de Aragón 5/1999, de 25 de marzo, se procederá a incoar expediente sancionador, en el cual se impondrá la cuantía máxima de 3.005,06 euros, tal como establece el artículo 203 de la precitada ley, por tratarse de actos sujetos al otorgamiento de licencia.

Cuarto. — Advertir al titular que en aras al restablecimiento del orden urbanístico infringido por ejercer la actividad careciendo de licencia, y de conformidad con la normativa aplicable, el presente requerimiento puede conllevar el cese temporal del ejercicio de la actividad durante la tramitación de la preceptiva licencia o, en su caso, la clausura definitiva del establecimiento donde se desarrolla la actividad por tratarse de actividad no legalizable o no legalizada por inobservancia del presente acuerdo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que lo dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, sin necesidad de la previa comunicación a la Corporación municipal, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 8, 45 y siguientes y disposición derogatoria segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y artículos 109 y siguientes de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar el que se considere más conveniente a su derecho.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2002. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Disciplina Urbanística, Concepción Rincón Herrando

Núm. 11.654

La M.I. Alcaldía-Presidencia, por resolución de fecha 4 de octubre de 2002, ha acordado lo siguiente:

Primero. — Dar por terminada la fase de avenencia que se ha dado en el expediente para la fijación del justiprecio expropiatorio de una superficie de 50,13 metros cuadrados, servidumbre de acueducto en una superficie de 611,94 metros cuadrados, y ocupación temporal sobre la superficie de 865 metros cuadrados, procedentes de la finca catastral pol. 86-45, afectada por expropiación para la ejecución del proyecto de "conexión de colectores del sureste y del tercer cinturón de esta ciudad", perteneciente a Daniel Royo Linares, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo. — Requerir a Daniel Royo Linares para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, presente en el plazo improrrogable de veinte días, que comenzarán a contar a partir de la día siguiente al en que reciba la notificación del presente acuerdo, hoja de aprecio relativa a los bienes afectados descritos en el apartado primero, que deberá estar forzosamente motivada y podrá estar avalada por un perito.

Tercero. — La firma de cuanta documentación sea precisa para la efectividad de la presente resolución corresponderá a la propia Alcaldía o la persona que ésta designe.

Lo que se hace público para conocimiento de Daniel Royo Linares, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que sirva la presente de notificación.

Zaragoza, 14 de octubre de 2002. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 11.655

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2002, acordó:

Primero. — Aprobar propuesta de convenio urbanístico, según redacción de fecha 15 de julio de 2002, junto a avance de ordenación presentado el día 15 de julio de 2002, salvo el capítulo 1.º, presentación, y capítulo 4.º, planos de fecha 18 de febrero de 2002, relativos a terrenos sitos en el sector de urbanizable 88/3-1, ubicados al sur de la ciudad, entre el distrito de Torrero y el cuarto cinturón de ronda, y clasificados por la revisión del PGOU de Zaragoza como parte del suelo urbanizable no delimitado, a instancia de la empresa Retail Parks, S.A., y ello con incorporación a su contenido de las siguientes estipulaciones, debiendo, previamente a la firma y suscripción del presente convenio, modificar las siguientes previsiones e incorporar lo siguiente, ello en un documento único:

—El texto del capítulo 1.º se completa con la manifestación primera del escrito presentado en comparecencia de 15 de julio de 2002, sobre el cumplimiento del Decreto 112/2001, por el que se aprueba el Plan general para el equipamiento comercial de Aragón.

—Corregir el error detectado en la estipulación primera a), debiendo figurar como porcentaje de dotaciones locales el 4,86%, en consonancia con la estipulación segunda.

—Deberá suprimirse de la cláusula tercera, apartado segundo, lo siguiente: «... Constituyendo un crédito a favor de los promotores de éste, se repartirá proporcionalmente a su aprovechamiento con el resto de los sectores, repercutiéndose a éstos en sus respectivos instrumentos de planeamiento y equidistribución».

—Matizar la estipulación novena, en el sentido de que ante cualquier litigio será la jurisdicción contencioso-administrativa, con sede en los Juzgados de Zaragoza, existiendo sumisión expresa a los mismos.

Segundo. — El Plan parcial que en desarrollo de este sector se presente a trámite y el estudio de transportes que deberá acompañar deberá incluir las determinaciones y previsiones contenidas en los informes de los Servicios de Tráfico y Transportes, de fecha 8 de julio de 2002, y Servicio de Proyectos del Área de Infraestructuras, de fecha 8 de junio de 2002.

Tercero. — Resolver las alegaciones presentadas en el trámite de información pública por don Antonio Santacruz Descartín; don Jesús Morte Bonafonte, actuando en nombre y representación de Parque de Atracciones de Zaragoza, S.A., y don José Angel Lobera Caudepón, actuando en representación de Aquaragón, S.A., en los términos contenidos en los informes técnico, de fecha 18 de septiembre de 2002, y jurídico, de fecha 23 de septiembre de 2002, de cuya copia se dará traslado a los alegantes, junto a notificación del presente acuerdo

Cuarto. — Dar a los Servicios Municipales de Patrimonio y Contratación y Servicio de Gestión del Suelo del Área de Urbanismo (antiguo Servicio de Suelo y Vivienda) traslado del escrito de alegaciones presentado por la representación de Aquaragón, S.A., y Parque de Atracciones de Zaragoza, S.A., junto a la documentación aportada por la promoción del expediente en fecha 15 de julio de 2002, a fin de que por los citados servicios municipales se depuren los usos que puedan implantarse en el futuro Plan parcial que en desarrollo de estos suelos se presente a trámite, de tal forma que se excluya cualquier conflicto con intereses municipales.

Quinto. — Publicar y notificar el presente acuerdo, con indicación de los recursos pertinentes.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y que contra la misma se podrá interponer, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 14 de octubre de 2002. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, Rafael Gómez-Pastrana González. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 11.656

La M.I. Alcaldía-Presidencia, en sesión celebrada el 7 de junio de 2002, ha resuelto lo siguiente:

Primero. — Aprobar la constitución de la entidad urbanística de conservación del sector 71/2 del barrio de Santa Isabel, según escritura pública de constitución otorgada el día 25 de julio de 2001, rectificada por otra otorgada el día 25 de abril de 2002, ante el notario de esta ciudad don Juan Miguel Bellod Fernández de Palencia, a solicitud de don Luis Huerto Gracia, presidente de dicha entidad.

Segundo. — Designar como representante del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en la entidad urbanística de conservación al señor teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, o persona que legalmente le sustituya. No obstante lo anterior, las comunicaciones para la asistencia a las reuniones de la junta deberán comunicarse, con antelación suficiente y por fax, al Departamento de Ordenación y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza

Tercero. — Dar traslado del presente acuerdo al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, dependiente de la Diputación General de Aragón, a los efectos de la inscripción de la entidad urbanística de conservación denominada entidad urbanística de conservación sector 71/2, del barrio de Santa Isabel, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 52/2002, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que sirva la presente de notificación

Zaragoza, 15 de octubre de 2002. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 13.877

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2002, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar propuesta de convenio urbanístico según redacción de fecha 15 de noviembre de 2002, relativo a terrenos sitos en calle Santa Fe, sin número, en los que se encuentran las actuales instalaciones de la entidad mercantil Filtros Mann, S.A., y ello a instancia de Filtros Mann, S.A.

Segundo. — Resolver las alegaciones presentadas en el período de información pública, en los términos contenidos en el informe emitido por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de fecha 24 de octubre de 2002, del que se dará traslado a los alegantes.

Tercero. — Publicar y notificar el presente acuerdo, con indicación de los recursos pertinentes.

Cuarto. — Facultar a la M.I. Alcaldía-Presidencia para la adopción de cuantas resoluciones sean precisas para la efectividad del presente acuerdo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2002. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, Rafael Gómez-Pastrana González. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general, Luis Jiménez Abad.

Núm. 13.878

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2002, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Quedar enterado y mostrar la conformidad al documento denominado "texto refundido, avance de planeamiento y propuesta de convenio urbanístico del sector Puerto Venecia SUZ 88/3-1", presentado por la representación de la compañía mercantil Eurofund Investments Zaragoza, S.L., y la representación de la compañía mercantil Retail Parks de fecha octubre de 2002, al cumplimentar ésta las prescripciones impuestas en el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 27 de septiembre de 2002, por el que se aprobó propuesta de convenio urbanístico junto a avance de ordenación para los referidos terrenos, ordenando la firma y suscripción del meritado convenio urbanístico, ello en virtud de lo dispuesto en el punto primero del mismo acuerdo.

Segundo. — Publicar y notificar el presente acuerdo.

Tercero. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2002. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, Rafael Gómez-Pastrana González. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general, Luis Jiménez Abad.

Núm. 13.886

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2002, ha acordado lo siguiente:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo proyecto de reparcelación del sector 89/4 del suelo urbanizable no delimitado (Valdespartera), según proyecto fechado en noviembre de 2002 y elaborado por los servicios técnicos del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza.

Segundo. — Resolver las alegaciones presentadas durante el trámite de exposición al público, en el sentido indicado en los informes de 16 y 22 de noviembre de 2002, de los que se dará traslado a los alegantes.

Tercero. — Publicar el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto en el BOP, en cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Cuarto. — Notificar el acuerdo adoptado a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito, con indicación de los recursos pertinentes.

Quinto. — Expedir la certificación prevista en el artículo 2.2 del Real Decreto 1093/1997, que aprueba las normas complementarias al Reglamento Hipotecario sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística, para la inscripción del proyecto en el Registro de la Propiedad, una vez que el acuerdo de aprobación definitiva haya adquirido firmeza.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2002. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general, Luis Jiménez Abad.

Núm. 13.887

Habiendo resultado fallida la siguiente notificación a Francisco Navarro Bielsa, en representación de Básico, S.C., con domicilio en avenida de Madrid, núm. 133, 6.º B, efectuada con fecha 3 de junio de 2002, referente a licencia

urbanística y licencia de actividad clasificada por el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos, con número de expediente 3.081.604/93 y emplazamiento en calle Dato, 23.

Por lo tanto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le pone de manifiesto el expediente por el plazo de diez días a los efectos de formular las alegaciones que estime pertinentes, habida cuenta que local de referencia se encuentra afectado por otros establecimientos encuadrados en el grupo II de la Ordenanza de Distancias.

Sirva la presente publicación en el BOP de notificación al interesado.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2002. — La jefa del Servicio de Intervención Urbanística, Rosa Sánchez Jiménez.

Núm. 13.888

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al ser imposible la notificación, se ponen de manifiesto los expedientes siguientes:

** Número de expediente: 651.343/01.

José Silvestre Gracia Ramírez, en representación de Ciber 43, S.L., con domicilio en Joaquín Numancia, 3, escalera izquierda.

El señor teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, por delegación de la M.I. Alcaldía-Presidencia por decreto de 16 de julio de 1999, con fecha 5 de septiembre de 2002, resolvió lo siguiente:

Primero. — Conceder a Ciber 43, S.L., licencia de obras de acondicionamiento y de apertura para local sito en calle Balbino Orensanz, 43, destinado a tienda de alimentación y ciber, en virtud de lo dispuesto en los artículos 168, 170 y 171 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, de 25 de marzo; 193, 2, 2.º, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como del acuerdo plenario de 28 de enero de 2000. La presente licencia queda sujeta a las siguientes:

Prescripciones generales:

1.ª De conformidad con el artículo 8.1.2.6 de las Ordenanzas municipales de Edificación, las obras deberán iniciarse en el plazo de un año desde la recepción de la notificación, pudiendo interrumpirse durante un plazo máximo de seis meses.

2.ª La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No puede ser invocada para excluir o no disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de la actividad (art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales).

3.ª La licencia que se otorga no alterará las situaciones jurídicas privadas existentes entre el titular beneficiario de la actividad y las demás personas.

4.ª La presente licencia tendrá vigencia mientras subsista el ejercicio de la actividad autorizada.

5.ª El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la presente licencia, facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios, para inspecciones y comprobaciones, sin poder realizar más obra que la expresamente autorizada.

6.ª Cumplimiento de las Ordenanzas Higiénico-Sanitarias.

7.ª Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas por la Orden del Ministerio de Industria de 9 de diciembre de 1975 sobre normas básicas para instalaciones interiores de suministro de agua.

8.ª Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Asimismo, la presente licencia se vincula a las siguientes condiciones específicas:

9.ª Las obras e instalaciones se ajustarán a la siguiente documentación: Proyectos visados por el COAAT con fecha 29 de noviembre de 2001.

Otras condiciones:

10.ª Los aparatos a instalar tendrán marca de conformidad a normas.

11.ª Por el titular del establecimiento deberán mantenerse las instalaciones preventivas contra incendios en las debidas condiciones de seguridad, utilización y funcionamiento, realizando las revisiones periódicas de mantenimiento y conservación de acuerdo con los criterios especificados en la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96: Condiciones de protección contra incendios de los edificios y Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

12.ª Deberá presentar en el Departamento Municipal de Servicios Públicos un Plan de autoprotección sólo en caso que el establecimiento tenga una superficie igual o superior a los 500 metros cuadrados (OO.MM. de Incendios/95).

13.ª Se le informa de que deberá producir alta en el impuesto sobre actividades económicas (IAE) diez días antes de comenzar a ejercer la actividad, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del IAE en lo relativo a la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, artículo 5.3.

Segundo. — Significar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 11 de la Ordenanza fiscal número 10 vigente, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar la autoliquidación del ICIO en el plazo de un mes a partir de la concesión de esta licencia.